

## **19/2007-2008 Mayor alcance al criterio no vinculativo relativo a Sociedades cooperativas. Salarios y**

escrito por IMCP

viernes, 25 de enero de 2008

### **A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE LOS COLEGIOS FEDERADOS AL IMCP**

**Asunto: Mayor alcance al criterio no vinculativo relativo a Sociedades cooperativas. Salarios y previsión social.**

La Vicepresidencia Fiscal del IMCP a cargo del C.P.C. Carlos Cárdenas G., a través de la Comisión Representativa del IMCP ante las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT, presidida por el C.P.C. Alejandro E. Barriguete Crespo, informa que el pasado 9 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una modificación a los criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras en el Anexo 26 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, en el cual se modificó el criterio 05/ISR. Sociedades cooperativas. Salarios y previsión social, el cual se adjunta.

Lo anterior originará que los Contadores Públicos que dictaminen para efectos fiscales el ejercicio de 2007; estén obligados a revelar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente si su cliente observó esta práctica.

Este folio complementa y actualiza a los folios 68/2006-2007. Dictamen Fiscal 2006. Nuevas obligaciones de los dictaminadores de estados financieros para efectos fiscales y 2/2007-2008. Programa permanente de fiscalización del SAT. Sociedades Cooperativas y sus clientes.

Estamos a sus órdenes para cualquier observación o sugerencia sobre el particular, para que si las hubiera, procedamos a efectuar las propuestas necesarias con el personal del SAT y fomentar el cumplimiento de las obligaciones en materia de dictamen fiscal en una forma sencilla y accesible.

Reciban un cordial saludo.

\*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP

**C. P. C. Jaime Sánchez Mejorada Fernández**  
**Presidente**

**c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2007-2008**

***El contenido de este folio, es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita sólo a su difusión.***

[ANEXO DE FOLIO \(Click Aquí\)](#)

Cerrar ventana

**Modificación al Anexo 26 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007**  
**CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y**  
**ADUANERAS.**

**1. Impuesto sobre la renta.**

**05/ISR.      Sociedades cooperativas. Salarios y previsión social.**

**1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**05/ISR.      Sociedades cooperativas. Salarios y previsión social.**

Se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

- I. Quien para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución o para obtener un beneficio en perjuicio del fisco federal, constituya o contrate de manera directa o indirecta a una sociedad cooperativa, para que ésta le preste servicios idénticos, similares o análogos a los que sus trabajadores o prestadores de servicios le prestan o hayan prestado.
- II. La sociedad cooperativa que deduzca las cantidades entregadas a sus socios cooperativistas, provenientes del Fondo de Previsión Social, así como el socio cooperativista que no considere dichas cantidades como ingresos por los que está obligado al pago del ISR.
- III. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Este criterio también es aplicable a las sociedades en nombre colectivo o en comandita simple.

Atentamente

México, D.F., a 18 de diciembre de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.